



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 244

/19-20



PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

TITULO 1 – De la elaboración del proyecto de Ciudad Administrativa

ARTICULO 1°: La presente Ley establece la creación y el procedimiento para la elaboración del proyecto, financiación y ejecución de la Ciudad Administrativa.

ARTICULO 2°: Entiéndase por Ciudad Administrativa el complejo de edificios gubernamentales con el fin de unificar las dependencias públicas, a efectos de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

ARTICULO 3°: Los objetivos estratégicos orientados a la conformación de la Ciudad Administrativa son:

a- Concentrar la Administración perteneciente al Ejecutivo Provincial con el fin de lograr una mayor eficiencia administrativa.

b- Lograr planificación y unificación de: tecnología informática, conectividad, procedimiento administrativo, call center y software aplicativo. La


MARCELO D'AMETIO
Diputado
Bloque Cambiamos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

infraestructura edilicia responderá a criterios de eficiencia energética y ecología.

c- Capacitar a todo el personal sobre el funcionamiento unificado de la ciudad administrativa.

d- Lograr economicidad y eficiencia en el funcionamiento de la administración pública provincial.

e- Facilitar el acceso a la ciudadanía en la gestión de los diferentes trámites y expedientes.

f- Dignificar condiciones de trabajo del personal.

ARTICULO 4°: Conformaran la Ciudad Administrativa todas las áreas dependientes del Estado Provincial.

ARTICULO 5°: Los titulares representativos de cada poder del estado podrán igualmente conservar sus oficinas en los edificios gubernamentales situados en el casco fundacional de la Ciudad de La Plata.

ARTICULO 6°: El Poder Ejecutivo invitara a la Municipalidad de la Ciudad de La Plata y a las áreas dependientes del gobierno nacional con asiento en la mencionada ciudad a integrar sus dependencias a la Ciudad Administrativa.

ARTICULO 7°: El Poder Ejecutivo creará una Unidad Ejecutora cuya función principal será la elaboración del proyecto de Ciudad Administrativa y su posterior ejecución.

ARTICULO 8°: Crease un Consejo Consultivo cuya función será asesorar a la Unidad Ejecutora en todos los aspectos vinculados a la etapa de elaboración del Proyecto de Ciudad Administrativa.

ARTICULO 9°: El Consejo Consultivo estará integrado por (1) representante de:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- Todas las Carteras Ministeriales y Organismos descentralizados del Poder Ejecutivo.
- Ambas Cámaras de la Honorable Legislatura.
- Del Poder Judicial.
- Del Gobierno Nacional.
- De la Municipalidad de La Plata.
- De la Universidad Nacional de La Plata.

TITULO 2 – Del financiamiento del proyecto de Ciudad Administrativa

ARTICULO 10: Crease el Fondo para la ejecución del proyecto ciudad administrativa.

El fondo será administrado y ejecutado por la Unidad Ejecutora creada por la presente ley.

ARTICULO 11: El fondo creado por el artículo precedente se constituirá por:

- a) Un porcentaje anual contemplado en la ley de presupuestos de gastos y recursos de la administración central.
- b) Del producido de la disposición de aquellos inmuebles que pertenezcan al patrimonio de la Provincia que no se encuentren afectados al carácter de cultural y educativo.
- c) Los ingresos que provengan de legados y donaciones.
- d) Los fondos y recursos que provengan de organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales, y asignaciones provenientes de convenios con el poder ejecutivo con organismos multilaterales de créditos y de cooperación internacional.

TITULO 3 – De la ejecución del Proyecto de Ciudad Administrativa.

ARTICULO 12: La Unidad Ejecutora realizará un relevamiento de los edificios que integran el patrimonio de la provincia a efectos de establecer cuales son de



EXPTE. D- 241 /19-20



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

carácter cultural y educativo, y cuales no se hallan afectados a dicha declaración.

ARTICULO 13: El Proyecto de Ciudad Administrativa realizado por la Unidad Ejecutora deberá contar con una propuesta de Localización, un Plan Arquitectónico y Económico Financiero para ser llevado a cabo en la etapa de Ejecución.

ARTICULO 14: El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el Proyecto de Ciudad Administrativa para su posterior tratamiento.

ARTICULO 15: La Unidad Ejecutora será disuelta una vez finalizada la elaboración del Proyecto de Ciudad Administrativa.

ARTICULO 16: Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar los aspectos necesarios que permitan el cumplimiento efectivo de la presente ley.

ARTICULO 17: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTICULO 18: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto establecer las bases y el procedimiento para la creación de la Ciudad Administrativa en la Ciudad de La Plata. Entendiéndose por Ciudad Administrativa el complejo de edificios gubernamentales con el fin de unificar las dependencias públicas, con el objeto de brindar un mejor servicio a los ciudadanos y tener un espacio donde queden centralizadas todas las dependencias públicas del Estado Provincial.

La concepción de una Ciudad Administrativa se basa en criterios de eficiencia, practicidad y economicidad que significan un cambio de paradigma desde el punto de vista de la modernización y planeamiento respecto al rol del Estado, de llevar adelante una gestión eficiente direccionada a la satisfacción de las necesidades de los bonaerenses. Dicha circunstancia sumada al crecimiento demográfico exponencial que ha sufrido la ciudad de La Plata en los últimos años, hace imprescindible la definición de una estrategia que posibilite optimizar los tiempos de respuesta hacia las demandas del bonaerense, mejorar la comunicación entre los tres poderes del Estado, contar con edificios públicos modernos y accesibles a toda la ciudadanía, orientados a la atención eficaz, eficiente, ágil y oportuna para el bonaerense.

Esto implicaría reducir sensiblemente los gastos de operación (gastos de logística, comunicaciones, papeles, alquileres, consumo, impositivos) y mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, optimizando los espacios de uso y circulación en las oficinas, respetando el medio ambiente y utilizando mecanismos organizacionales que permitan potenciar los niveles de productividad en los empleados públicos mejorando de esta manera ante la ciudadanía la imagen de las dependencias públicas que ofrecen sus servicios y tener un manejo confiable de sistemas de información confidencial o de seguridad provincial.

La estrategia que posibilitaría el cumplimiento de estos objetivos es el establecimiento de un espacio físico que concentre a los organismos de los tres



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

poderes del Estado, con infraestructura moderna y sustentable que incluya tecnología de avanzada en equipamiento y redes de comunicación, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de los empleados públicos y de los bonaerenses en general.

En nuestro país podemos citar como experiencias de Ciudad Administrativa basados en la idea de tener edificios que concentren los tres poderes del estado tendientes a un mejoramiento en la calidad del servicio administrativo que se le brinda al ciudadano. El proyecto del Centro Cívico en San Juan, las Terrazas del Portezuelo en San Luis, y el proyecto de Ciudad Administrativa de Resistencia, Chaco y a nivel internacional las experiencias de Zacatecas, México y 9 de Octubre en Valencia, entre otras.

Este es el siglo de la globalización, pero también es el de las grandes ciudades inteligentes. La consolidación de la Ciudad Administrativa, es homogénea y necesaria por las características especiales de nuestra ciudad y es una perfecta ocasión para redimensionar los valores históricos, republicanos, urbanísticos, ecológicos, políticos que representan el ideario de fines del siglo XIX.

La creación de una Unidad Ejecutora y Consejo Consultivo responde a la idea de que tal decisión de construir la Ciudad Administrativa debe ser llevada a cabo y en armonía de criterios por los representantes de los tres estamentos estatales, el federal, provincial y municipal sumada a la intervención de la prestigiosa Universidad Nacional de La Plata por eso el presente proyecto de ley en su composición asegura la representatividad de los mismos. Dichos valores se basan en que la ciudad de La Plata es el producto arquitectónico y urbanístico más amplio y coherente que se haya emprendido jamás en nuestro país, circunstancia que condujo a que la nueva capital provincial fuese consagrada como un modelo de su tiempo.

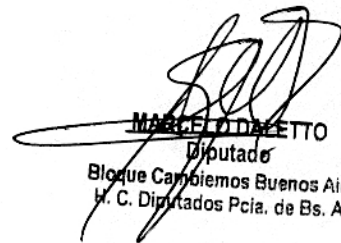


EXPTE. D- 241 /19-20



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.


MARCELO D'AMETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As